

Se ha recibido en esta dirección general para informe, de conformidad con lo establecido en artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, sobre la Comisión de farmacia y productos sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Tal como se establece en su artículo 1, el objeto del proyecto normativo es la creación y regulación del funcionamiento de la Comisión farmacia y productos sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Se crea como órgano colegiado con el objetivo de prestar asesoramiento técnico, científico y clínico en materia de medicamentos y productos sanitarios en todos los ámbitos de prestación farmacéutica.

En cuanto al impacto presupuestario que pudiera tener la aprobación e implantación del proyecto de decreto, la Memoria de Análisis del Impacto Normativo recoge lo siguiente: «La aprobación del proyecto de decreto no comporta, por sí misma, un incremento del gasto público ni exige la habilitación de créditos adicionales, al preverse que la creación y funcionamiento de la Comisión se atiende con los medios personales y materiales ya existentes en la consejería competente en materia de sanidad, a través de la dirección general competente en materia de prestación farmacéutica.»

La propia norma recoge en su artículo 13, sobre el régimen económico, que la participación en la Comisión o en sus grupos de trabajo no comportará la percepción de ningún tipo de retribución.

En cuanto a los gastos de funcionamiento del órgano colegiado, la misma memoria recoge que se atenderán con cargo a créditos ya dotados en el capítulo 2, «Gastos corrientes en bienes y servicios», de los programas presupuestarios 312A «Atención hospitalaria» y 312B «Atención primaria», del gestor 8100, «Servicios centrales», por lo que no supondrá nuevas necesidades de crédito. Asimismo, se justifica que no tendrá repercusión en el capítulo 1 «Gastos de personal».

En todo caso, cualquier gasto que pudiera producirse por la aprobación e implementación del proyecto normativo deberá atenderse con el crédito aprobado en el ejercicio corriente para la sección presupuestaria competente y presupuestarse adecuadamente para ejercicios futuros, dentro de los techos de gasto asignados a dicha sección.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta dirección general informa favorablemente el proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se corrigen errores del Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, sobre la Comisión de farmacia y productos sanitarios de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE SANIDAD